DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C. N° 171/2015

Asunción, 18 de diciembre de 2015.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el informe de evaluación técnica y el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 171/2015 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOBOMBAS Y MOTOR GENERADOR DE LOS PUESTOS DE PEAJE. ID N° 300833,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas según constancias del acta, se realizó el 20 de noviembre de 2015 donde se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTE	LOTE N° 1 PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	LOTE N° 2 PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	ETI de Octavio Ferreira B.	GS. 4.540.000	GS. 49.755.000
2	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.	GS. 4.272.000	GS. 31.790.000
3	SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero	GS. 5.780.000	GS. 22.464.000
4	GOTZE INGENIERIA S.A.	GS. 7.430.000	GS. 68.250.000
5	INTECH S.R.L.	GS. 7.042.386	GS. 66.819.600
6	MAX MAQUINAS	GS. 4.884.000	GS. 60.873.000

CONSIDERANDO:

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de la propuesta, el Comité de Evaluación de Ofertas por memorándum SCEO N° 950/2015, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos presentados por el oferente participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 2071 de fecha 03 de diciembre de 2015, dice (sic):

*I- **ANTECEDENTES:***

- ***Memorándum SCEO Nº 950/2015**, del 23 de noviembre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la Oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las firmas participantes del llamado de referencia:*

*1) **ETI de Octavio Ferreira B. (RUC Nº 2442839-6)***
*2) **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. (RUC Nº 80026678-1)***
*3) **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Javier Caballero (RUC Nº 1976058-2)***
*4) **GOTZE INGENIERÍA S.A. (Nº 80046302-1)***
*5) **INTECH S.R.L. (RUC Nº 80026795-8)***
*6) **MAX MÁQUINAS de Emil Maximiliano Gotze Peña (RUC N° 1845524-7)***

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 20 de noviembre de 2015. En la misma se dejó constancia de que:*

1- El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2- Se invito a los representantes de las empresas participantes a verificar las ofertas:
- El representante de la empresa SERVICIO TÉCNICO J.C. de Javier Caballero, manifiesta que la propuesta presentada por la empresa EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. no presenta contratos anteriores como experiencia".(sic)

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Derlis Núñez
Coordinador
D.B.S. - M.O.P.C.

- ***Providencia Interna DCG-dg N° 100/2015**, de fecha 30 de noviembre de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 19.1, 20.2 y 20.2(e) del Pliego de Bases y Condiciones. **Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-***

La constancia asentada en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, será evacuada por el Sector Técnico correspondiente.

II- OBSERVACIONES EN LAS EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ *Tras haber realizado el análisis de las documentaciones legales presentadas por la firma **INTECH S.R.L.** se pudo constatar que la misma NO PRESENTA el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que señala: "**Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas**"**

➢ *Al respecto se ha procedido a la verificación en el SIPE (Sistema de Información de Proveedores del estado) de la Constancia N° 1376375, expedida en fecha 19 de noviembre de 2015, la Escritura Pública (Cesión de Cuotas de Capital) N° 144 de la Firma **"INTECH S.R.L." de fecha 26 de octubre de 2007,** Certificado por el Notario y Escribano Público Dario Antonio Vera Antola. Con relación al uso de la firma social señala: "**ARTICULO QUINTO**: La Sociedad será dirigida, administrada y representada por los señores WALTER ISABLINO DUARTE MALDONADO, MARCELINA SAMUDIO GONZALEZ, LUÍS MARCIANO SOSA y AGUSTIN SERVIN AYALA, quienes con la denominación de socios gerentes, tendrán el amplio uso de la firma social **en forma conjunta cualesquiera de dos (2) socios**, con facultad para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad sin mas limitación de las que impongan los intereses sociales. el Directorio podrá designar Gerentes, Apoderados Especiales o Generales o atribuir a uno o algunos de sus miembros o personas extrañas, funciones especiales ejecutivas o de supervisión. Podrá igualmente resolver el otorgamiento de poderes a favor de uno o más Directores Titulares y/o Suplentes y/o empleados o personas extrañas a la Sociedad, para efectuar conjunta o indistintamente, en la forma que se establezca en el respectivo mandato".*

*Por último se verifico el Poder en el **SIPE –** Búsqueda de documentos – donde pudimos observar que **no existen registros.***

*Por tanto habiendo verificado la oferta, y los documentos en Estado activo del SIPE se pudo comprobar que el firmante de la oferta el Sr. **Luís Marciano Sosa**, carece de PODER suficiente para suscribir la misma; si bien el mismo es **Socio Gerente** de la Sociedad según el la Escritura Pública (Cesión de Cuotas de Capital) N° 144 transcripta anteriormente, el mismo según el uso de la firma social corresponde **a cualesquiera de los dos (2) Socios Gerentes en forma conjunta**, además no se encuentra un poder suficiente otorgado por Escritura Pública al firmante de la oferta; y en su defecto tampoco se encuentran los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante. Por lo tanto la firma **"INTECH S.R.L." NO CUMPLE** con el requisito sustancial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo en consecuencia ser ELIMINADA.*

*Al respecto, cabe mencionar el **carácter SUSTANCIAL** que la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas,** atribuye al **Poder que acredite las facultades del firmante**, cuya no presentación implicará necesariamente la DESCALIFICACIÓN del participante, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:*

***Artículo 58.** Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*

*(...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, **ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente**, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Abog. Dionisio A. Martelles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Denis Núñez
Coordinador
D.B.S. - M.O.P.C.

Abog. Esteban Sanabbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. [1]
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado,* ***poderes suficientes del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (Las negritas son nuestras).***

Se informa que las demás ofertas presentadas, ***CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo N° A) que se adjunta al presente.*

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N° 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa ***INTECH S.R.L.,*** *figura como PROFESOR en la Universidad Nacional del Este – UNE, el mismo se encuentra cargado en el año 2015, sobre el mismo, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY N° 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2° que reza: "Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente. No obstante, en caso de resultar adjudicada, el Comité de Evaluación de Ofertas, consulte a la firma mencionada precedentemente si dichas labores no le impedirían cumplir con sus funciones de Representante Legal de empresa.*

Todos los demás representantes legales y todos los sujetos individualizados de las firmas participantes del presente llamado, tanto las ***Personas Físicas como las Jurídicas*** *no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.*

[1] *La insuficiencia e ineficacia de la designación de representante legal sin la formalidad sustancial requerida en el Pliego de Bases y Condiciones –escritura pública-, se funda en la siguiente disposición del Código Civil Paraguayo,* ***Artículo 700°****: Deben ser hechos en Escritura Pública -inciso f)- los poderes generales o especiales para representar en juicio voluntario o contencioso, o ante la administración pública o el Poder Legislativo…*

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Derlis Núñez
Coordinador
D.B.S. - M.O.P.C.

Abog. Esteban Garubo
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

III- OBSERVACIÓN

*Por otra parte respecto a la empresa **GOTZE INGENIERÍA S.A.** y la firma **MAX MÁQUINAS de Emil Maximiliano Gotze Peña**, informamos que el Sr. Emil Maximiliano Gotze Peña es integrante de la nomina de Accionistas de la Firma GOTZE INGENIERÍA S.A., sobre el punto, creemos conveniente que el Comité de Evaluación de Ofertas, consulte a la firma **GOTZE INGENIERÍA S.A.** si dicho sujeto individualizado se encuentra actualmente vinculado a la empresa, de darse el supuesto de que el sujeto forme parte de ambas firmas presentas en el presente proceso y por los mismos lotes, estaríamos ante una de las causales de las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o contratar con el estado regidos en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, inciso g) los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común, lo cual conllevaría indefectiblemente al rechazo de ambas ofertas y consecuentemente la remisión de los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.*

*Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

IV-C O N C L U S I Ó N :

*Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I. Datos de la Licitación (DDL), Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII - Anexos N° I Documentos que componen la Oferta,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, esta Dirección sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **INTECH S.R.L.,** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a las demás ofertas **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.*

Que, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis económico - financiero requerido en el PBC, remitiendo el informe correspondiente por memorando N° 282 de fecha 24 de noviembre de 2015 que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

*La convocante efectuará la calificación del oferente utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36); Ítem (a)** Capacidad Financiera; **Sub Ítems: a.** Ratio de Liquidez; **b.** Endeudamiento y **c.** Rentabilidad, **Páginas N° 8** y **9** del **PBC.** Con el objeto de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:*

***a. Ratio de Liquidez**: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser = ó>1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales. (2012, 2013, 2014)*

***b. Endeudamiento**: Pasivo Total / Activo Total. Deberá ser = ó<0,80 (es igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales. (2012, 2013, 2014)*

***c. Rentabilidad**: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo. (2012, 2013,2014)*

***Observación**: En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100 % de los requisitos establecidos.*
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Derlis Núñez
Coordinador
D.P.E.S. - M.O.P.C.

Abog. Esteban Serubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2012, 2013 y 2014), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, las cuales se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C. y a las informaciones obtenidas del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
1.-	**ETI de Octavio ferreira Barrios**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**
2.-	**EMPREDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**
3.-	**SERVICIO TECNICO J.C de Javier Caballero**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**
4.-	**GOTZE INGENIERIA S.A**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**
5.-	**INTECH S.R.L.**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**
6.-	**MAX MAQUINAS de Maximiliano Gotze.**	Cumple	Cumple	Cumple	**CUMPLE**

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

a) ***RATIO DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

b) ***ENDEUDAMIENTO:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

c) ***RENTABILIDAD:*** *Todas las empresas evaluadas* en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Asimismo, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros el análisis técnico de las ofertas presentadas, remitiéndose el informe respectivo que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

1) EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación

Abg. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Derlis Núñez
Coordinador
D.B.S. - M.O.P.C.

Abg. Esteban Barúa
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto [illegible]
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

3.1. EXAMEN PRELIMINAR.

a) Se procedió a evaluar las ofertas de las empresas citadas más arriba
b) No se han observado errores aritméticos en las ofertas presentadas.
c) Se procedió a solicitar las documentaciones faltantes a las empresas; según siguiente detalle:

EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E NOTA D.A N° 267/2015 del 14/12/15, solicitando:

1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas (para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas)

2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, del servicio Licitado Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motobombas (Lote N° 1) y Motor Generador (Lote N° 2) (en los 3 (tres) últimos años (2012, 2013, 2014) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

En fecha 15 de diciembre del 2015, con MEU N° 44811/15 la empresa "EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.", presentó toda la documentación requerida

SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Cabello NOTA D.A N° 268/2015 del 14/12/15, solicitando:

1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas (para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas)

En fecha 15 de diciembre del 2015, con MEU N° 44897/15 la empresa "SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero" presento la documentación requerida.

MAX MAQUINAS NOTA D.A N° 269/2015 del 14/12/2015, solicitando:

1 Presentar copia de apertura de negocios en la SSET.

A la fecha no hemos recibido la documentación solicitada.

LOTE N° 1- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS Y
LOTE N° 2- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOR GENERADOR

b.1 CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS

FACTORES	***ETI de Octavio Ferreira B.***	***EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.***	***SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero***
1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas (para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas)	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Observación a los Criterios evaluados:
ETI de Octavio Ferreira B.: Cumple *conforme a la presentación en su oferta (folio 18)*
EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.: ***Cumple,*** *conforme presentación en el expediente MEU N° 44811 de fecha 15/12/2015*
SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero: ***Cumple****, conforme presentación en el expediente MEU N° 44897 de fecha 15/12/2015*

El Departamento de Tasas de Transito dependiente de la Dirección de Finanzas remitió informe con relación a las especificaciones técnicas requeridas Memorándum D.T.T. N° 898/2015/2015 de fecha 16 de diciembre del 2015. El cual se adjunta al presente. En el cual informan que

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Derlis Núñez
Coordinador
D.B.S. - M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

todas las empresas presentadas, CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas conforme el PBC.

FACTORES	***GOTZE INGENIERIA S.A.***	***INTECH S.R.L.***	***MAX MAQUINAS***
1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas (para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas)	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Observación a los Criterios evaluados:

GOTZE INGENIERIA S.A.: *Cumple, conforme la presentación en su oferta (folio 11)*
INTECH S.R.L.: *Cumple, conforme la presentación en su oferta (folio 51)*
MAX MAQUINAS: *Cumple, conforme la presentación en su oferta (folio 11)*

b.2 CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO.

FACTORES	***ETI de Octavio Ferreira B.***	***EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.***	***SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero***
1 Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2012, 2013 y 2014) de existencia en el mercado de Mantenimiento y Reparación de Motobombas (Lote N° 1) y Motor Generador (Lote N° 2) , para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, del servicio Licitado Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motobombas (Lote N° 1) y Motor Generador (Lote N° 2) (en los 3 (tres) últimos años (2012, 2013, 2014) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Observación a los Criterios evaluados:

ETI de Octavio Ferreira B.: Ítem N° 1: *CUMPLE, conforme verificación en el sistema SIPE de la DNCP*
Ítem N° 2: *CUMPLE, ID N° 272.957 con el Ministerio Público monto 55.000.000 Gs. año 2014 (folio 23) ID N° 271.735 con la Sub secretaria de Estado de Tributación SET monto: 79.770.250 Gs. año 2014 (folio 29)*
EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.: Ítem N° 1: *Cumple, conforme verificación en el sistema SIPE de la DNCP* ***Ítem N° 2:*** *ID N° 233.740 con COPACO monto: 200.000.000 Gs. año 2012 (folio 6) ID N° 268.175 con la Policía Nacional monto 55.000.000 Gs. año 2014 (folio 15)*
SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero.: Ítem N° 1: *Cumple, conforme verificación en el sistema SIPE de la DNCP* ***Ítem N° 2: ID*** *N° 232.448 con el Corte Suprema de Justicia monto: 75.000.000 Gs. año 2012 (folio 27) ID N° 257.276 con el Poder Judicial monto: 60.000.000 Gs. año 2013 (folio 41)*

FACTORES	***GOTZE INGENIERIA S.A.***	***INTECH S.R.L.***	***MAX MAQUINAS***
1 Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2012,			

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Derlis Núñez
Coordinador
D.B.S. - M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

2013 y 2014) de existencia en el mercado de Mantenimiento y Reparación de Motobombas (Lote N° 1) y Motor Generador (Lote N° 2), para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, del servicio Licitado Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motobombas (Lote N° 1) y Motor Generador (Lote N° 2) (en los 3 (tres) últimos años (2012, 2013, 2014) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***NO CUMPLE***

Observación a los Criterios evaluados:
GOTZE INGENIERIA S.A.: Ítem N° 1*: Cumple, conforme la verificación en el sistema SIPE de la DNCP*
Ítem N° 2: *Cumple, conforme a los contratos con ID N° 227.296 con Universidad Nacional de Asunción monto: 174.040.000 Gs. año 2012. ID N° 274.763 con el Crédito Agrícola de Habilitación monto: 9.500.000 Gs. año 2014*
INTECH S.R.L.: Ítem N° 1*: Cumple, conforme la verificación en el sistema SIPE de la DNCP*
Ítem N° 2: *Cumple, conforme a los contratos N° 6/2014 con HOLA PARAGUAY S.A. monto 140.712.000 GS. Año 2014 (folio 61)*
MAX MAQUINAS*: **Ítem N° 1:** Cumple conforme presentación de su patente comercial en su oferta (folio 25) y tras volver a verificar en el sistema SIPE se constato que la empresa ya actualizo su apertura de negocios SSET.*
Ítem N° 2: *No Cumple, ya que solo presento contrato del año 2015 y tras la verificación en el sistema SIPE de sus adjudicaciones se constato que solo cuenta con el mismo contrato del año 2015.*

Puntos Observados:

Tras la realización del cuadro comparativo de precios ofertados para el Lote N° 2 se constato que las empresas SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero y Emprendimientos Tauro S.A.C.I.E., Presentaron su cotización con precios que se encuentra por debajo al 70% del precio de referencia de la convocante por lo que cae en la denominación de precios Irrisorios.

Al efecto, se procedió a solicitar a las empresas mencionadas (Nota D.A.N° 271/2015 Y 272/2015) Desglose de la conformación de los precios unitarios establecidos por cada ítem de su oferta del lote N° 2*. Esto conforme al Art.150° De la Ley N° 5386 de PGN., que dice "Si los precios ofertados son inferiores al 70% (setenta por ciento) del precio de referencia de la convocante, el comité de Evaluación deberá solicitar al oferente la presentación de un desglose de los costos…."y el Art. 59° de la Ley 2051. "La Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante..."*

En fecha 17/12/2015 la empresa EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. Expediente MEU N° 45459/15, remitió el desglose de sus precios Unitarios

En fecha 17/12/2015 la empresa SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero expediente MEU N° 45498/15, remitió así tambien el desglose de los precios unitarios.

A lo que se procedió a convocar al Jefe de División Carlos Riveros del Dpto. de Tasas de transito para la verificación de los desgloses de precio unitarios conformados por cada ítem de cada empresa mencionada.

De lo que surge:
EMPRENDIMIENTO TAURO S.A.C.I.E.: *en los Ítem N° 1.9, 1.10, 2.8, 2.10, 2.12, 2.16, 2.18, 2.23, 2.24, 2.26, 2.29, 2.30, 3.32, 2.34, 2.35, 2.38, 2.40, 2.41, 2.42, 2.43, 2.44 y 2.47 su cotización para dichos items siguen siendo irrisorios en cuanto a la mano de Obra, material y movilidad, Esto considerando que el lote N° 2. Abarca los Puestos de Peajes alejados del Dpto. central.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Derlis Núñez
Coordinador
D.B.S. - M.O.P.C.

Lic. Roberto [illegible]
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero: *en el 90% de todos los items su cotización es irrisoria ya que en servicios de alto nivel en cuanto al tiempo de duración de trabajo, su cotización mano de obra es menor a un jornal diario y no se estipula así tambien el costo por la movilidad hasta los Puestos de Peaje y material para la realización de los servicios.*

A todo esto se informa que no se podrá tener en cuenta las ofertas presentadas para el Lote N° 2 por la empresa EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. y la empresa SERVICIO TECNICO J.C. DE Javier Caballero. Debido a que los precios ofertados se encuentran por debajo de los parámetros establecidos en las disposiciones legales que rigen a la materia; y con ello no se podrá garantizar la calidad de los servicios.

5) CONCLUSIÓN FINAL.

Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente y, conforme al cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos, ***está Sub UOC informa lo siguiente, conforme al cuadro y el anexo A- Adjunto al presente***

Nº	*LOTE N°*	*EMPRESAS*	*Precio Total (I.V.A. Incluido)G.*	*Conformidad de los Bienes y Servicios*	*Experiencia y Capacidad de Suministro*
1	***LOTE N° 1***	***EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.***	*4.272.000*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
2	***LOTE N° 2***	***ETI de Octavio Ferreiro B.***	*49.755.000*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

CONCLUSIONES:

Que, la modalidad del presente proceso es ***contrato abierto por montos mínimos y máximos.***

Que, de conformidad a lo establecido en el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la oferta presentada por **INTECH S.R.L** no cumple con la totalidad de los criterios jurídicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Que, las demás ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios requeridos.

Que asimismo, luego del análisis del informe económico – financiero, se observa las ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad económica requerida en el PBC.

Que, de conformidad a lo establecido en el informe técnico, se colige cuanto sigue:

Que, con relación al LOTE N° 1, la oferta más baja presentada por la empresa **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E**, cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos.

Que, con relación al LOTE N° 2 las ofertas presentadas por **SERVICIOS TECNICOS JC de Javier Caballero** y **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E**, no cumplen con la totalidad de los criterios técnicos requeridos, debido a que la cotización de sus precios se encuentran por debajo al 70% del precio de referencia por lo que cae en la denominación de precios irrisorios. En ese sentido, se constituye en la oferta más baja la presentada por la empresa **ETI de Octavio Ferreiro B.**, que cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Derlis Núñez
Coordinador
D.B.S. - M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si los precios de las ofertas susceptibles de ser adjudicadas, se ajustan a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido el Comité de Evaluación constata que el monto total de las ofertas presentadas se encuentran comprendidas dentro de la estimación presupuestaria del llamado en cuestión.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR**, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 171/2015** LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOBOMBAS Y MOTOR GENERADOR DE LOS PUESTOS DE PEAJE. **ID N° 300833**, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 1– MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS

EMPRESA	Monto Mínimo (IVA INCLUIDO)	Monto Máximo (IVA INCLUIDO)
EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E RUC N° 80026678-1	G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)	G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones)

LOTE N° 2 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOR GENERADOR

EMPRESA	Monto Mínimo (IVA INCLUIDO)	Monto Máximo (IVA INCLUIDO)
ETI de Octavio Ferreiro B. RUC N° 2442839-6	G. 150.000.000. (Guaraníes ciento cincuenta millones)	G. 300.000.000. (Guaraníes trescientos millones)

2.- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

Abog. Derlis Núñez Coordinador D.B.S. - M.O.P.C.

MIEMBROS

Lic. Roberto Enrique Viceministro de Administración y Finanzas MOPC

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Abog. Esteban Sarubbi Secretario General y Jefe de Gabinete M.O.P.C.

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abog. Dionisio A. Mereles Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionisio A. Meneles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Abog. Denis Núñez
Coordinador
D.B.S. - M.O.P.C.